

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y AGRICOLA ANTAR.

Nosotros Jacobo Alberto Paz Bodden, mayor de edad, casado, hondureño Ingeniero Agrónomo Zootecnista, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, que en adelante se denominará (SAG) y Giaura Argentina Díaz Lezama, hondureño, mayor de edad, con cédula de identidad No. 0601-1954-00313, Actuando en mi condición de Gerente de **AGRICOLA ANTAR**, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación Técnico financiero sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (**SENASA**) y la Empresas antes mencionadas conscientes de que Honduras necesita proteger y mantener el estatus fitosanitario del país, garantizando la calidad e inocuidad de frutas y hortalizas destinados para el mercado nacional e internacional, han tenido a bien unir sus esfuerzos y suscribir un **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA EMPRESA AGRICOLA ANTAR**, a efecto de cumplir con la ejecución del Sistema de Inspección y Certificación Fitosanitaria Oficial, de los campos de producción, establecimientos procesadores de frutas y hortalizas, con la finalidad de asegurar la aplicabilidad de las regulaciones sanitarias nacionales e internacionales, según lo estipulado en La Ley Fitozoosanitaria Decreto No. 157-94, modificada mediante Decreto No. 344-2005 y el Reglamento para la Inspección, Aprobación y Certificación Sanitaria de Frutas, Hortalizas Frescas y Procesadas Acuerdo No. 256-2014 del 11 de septiembre de 2014, así como el Reglamento de Diagnóstico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias, Acuerdo No. 002-98.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICOS.

Implementar el sistema de inspección, aprobación, verificación, certificación, supervisión y vigilancia en las Empresas para asegurar la aplicación de las medidas fitosanitarias, así como las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), los Procedimientos Operativos Estándar de Sanitización (POES) y el Sistema Análisis de Peligro y Puntos Críticos de Control (HACCP), cuando aplique a cada segmento de la cadena productiva, mediante los servicios de los Oficiales Fitosanitarios con capacitación en Inocuidad Alimentaria, obligaciones claramente establecidas en los contratos surgidos a partir de este convenio, en cuanto a las obligaciones laborales la empresa firmante del presente convenio se responsabiliza de depositar el salario o monto pactado en el contrato que a ese efecto se firmará por el Oficial Fitosanitario, de acuerdo a las normas establecidas en el Código del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA SAG A TRAVÉS DEL SENASA.

1. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Fitozoosanitaria vigente y sus reglamentos.
2. La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), elaborará el contrato que suscribirá el Oficial Fitosanitario de acuerdo a los perfiles y obligaciones establecidas por el SENASA, quedando a criterio del ente gubernamental la rotación de dichos inspectores en los diferentes establecimientos.
3. Brindar el Servicio de Inspección una vez por semana, además de aprobación y Certificación Fitosanitaria de acuerdo a la programación semanal, y las fincas de producción primaria cuando apliquen.
4. Coordinar con la empresa programas de capacitación permanentes para asegurar la actualización de los conocimientos del personal de campo, de la Planta de Empaque y de los Inspectores Fitosanitarios sobre las normas y regulaciones vigentes.

5. Proporcionar la logística necesaria para la realización de las actividades por parte de el Oficial Fitosanitario.
6. La SAG deberá mantener la observancia de la calidad y eficiencia con que se efectúe el trabajo diario realizado por los Oficiales Fitosanitarios.
7. Proporcionar combustible, lubricantes, repuestos y mantenimiento de la unidad de transporte asignada por el SENASA para la movilización de el Oficial Fitosanitario.
8. Hacer efectivo el pago de honorarios y obligaciones sociales al Oficial Fitosanitario asignado y seleccionado por SENASA, con fondos aportados por **AGRICOLA ANTAR**.
9. Realizar los muestreos de acuerdo a lo establecido en el Programa Oficial de Residuos-Químicos, así como coordinar las actividades con el Laboratorio Nacional de Análisis de Residuos para la toma de muestra de análisis microbiológicos en agua, metales pesados, y análisis microbiológicos para frutas y hortalizas.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS

1. Permitir y facilitar el acceso a la autoridad sanitaria para verificar la inspección y vigilancia que el SENASA efectuará en la empresa, brindando la información cuando lo soliciten los Oficiales Fitosanitarios, en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes.
2. Dar Cumplimiento obligatorio al Programa de Residuos-Químicos, agua, superficie, metales pesados, y análisis microbiológicos para frutas y hortalizas.
3. Depositar el monto correspondiente al salario mensual ordinario del Oficial Fitosanitario, cuya cantidad es de **L. 23, 100,00**, el cual será depositado a mas tardar en fecha quince (15) de cada mes, si el mismo concidiera con día inhábil este se acreditará el día hábil anterior a la fecha indicada en el presente convenio, a la cuenta que el **SENASA** designe, administrada por el **ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)**.
4. En caso de incumplimiento de las cuotas por concepto de pagos por servicio consideradas por el presente convenio, se procederá de inmediato a la suspensión del

Servicio de Inspección Oficial y no se continuará emitiendo los permisos fitosanitarios de exportación.

5. Apoyar en las capacitaciones y entrenamiento requerido para la implementación del sistema de inspección, sus programas y su cumplimiento.
6. El servicio de inspección oficial deberá realizarse de forma permanente y cuando se requiera se establecerán jornadas diurnas y nocturnas, pudiendo ampliar las horas de inspección, de acuerdo a las necesidades de las Empresas, cuya administración y el Oficial Fitosanitario asignado elaborarán en conjunto un informe mensual de las horas extras trabajadas en el mes, las que serán determinadas conforme a la Ley, tomando en consideración el salario base que devenga el Oficial Fitosanitario establecido en el Contrato de Trabajo, contemplado en el presente Convenio firmado entre la SAG y la Empresa **AGRICOLA ANTAR.**

CLÁUSULA QUINTA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado a voluntad de las partes, mediante la suscripción del **ADENDUM** correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente convenio por alguna de las partes;
- b) Consentimiento de las partes;
- c) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- d) Por el vencimiento del plazo del convenio.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio, mediante envío de correspondencia escrita con 30 días hábiles de anticipación.

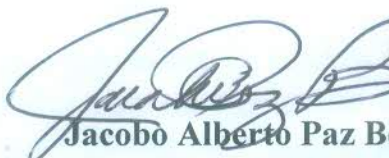
En caso de liquidación, quiebra o bancarrota de cualquiera de las empresas, estas deberán cumplir con las obligaciones pactadas, haciendo efectivo el pago por concepto indemnización laboral.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio es celebrado con efectividad a partir del día 1 de Septiembre del 2015 y finalizará el día 31 de Diciembre del 2016.

En fe de lo cual, las partes debidamente autorizadas firman el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA EMPRESA AGRÍCOLA ANTAR.**

En la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 14 días del mes de Septiembre del 2015.


Jacobo Alberto Paz Bodden
Secretario en los Despachos de
Agricultura y Ganadería (SAG)




Argentina Díaz Lezama
Gerente General
AGRÍCOLA ANTAR

